



RD	Nº	03029456
RE	Nº	01658008

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 74 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 05 de Agosto del 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de Junio del 2023, con Registro N°074 de fecha 08 de Junio del 2023, Recibo de Ingreso 008 - N°000161 de fecha 08 de Junio del 2023, Solicitud de fecha 21 de Diciembre del 2023, Oficio N°099-2023-GRA-GRDE-DRAA/A.A.CHZ de fecha 28 de Diciembre del 2023, Carta Poder, Memorándum N°002-2024-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 09 de Enero del 2024, Informe N°004-2024-GRA-GRDE-DRA/A.A.CHZ de fecha 18 de Marzo del 2024, e Informe N°051-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-U.A.F-TES/EJQC de fecha 05 de Agosto del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de Junio del 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa del recurso de apelación interpuestas contra los actos administrativos y de administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependen jerárquicamente de ella;

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración pública, el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidos.

Que, en atención al Expediente Administrativo N°01658008 la Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería emite Informe N°051-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES/EJQC de fecha 05 de Agosto del 2024, alcanzado a esta Dirección de la Oficina de Administración con todos los documentos adjuntos que fueron generados por el Expediente Administrativo N°01658008 respecto a devolución de dinero conforme al siguiente detalle:





RD	Nº	03029456
RE	Nº	01658008

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 74 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

1. **Él Sr. RAÚL RAMIREZ MENDEZ**, identificado con DNI Nº**32037075** con domicilio en Centro Poblado de Toma, del Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, mediante el Registro Nº 074 de fecha 08 de Junio del 2023 de la Agencia Agraria de Carhuaz, solicita Constancia de Posesión previa verificación del predio rural denominado **"MUYOC"** con **U.C.Nº43221**, realizando el pago por derecho el importe de **S/. 273.75** según Recibo de Ingreso Nº **008 – Nº000161** de fecha 08 de Junio del 2023.
2. Con Registro Nº158 de fecha 21 de Diciembre del 2023, en Representación de su Señor Padre **Sr. RAÚL RAMIREZ MENDEZ**, la **Sra. SOFIA SILVANA RAMIREZ BAILON** identificada con DNI Nº**41176139** con Vigencia de Poder, presenta la solicitud ante la Agencia Agraria Carhuaz devolución de pago, por no haberse concretado los trámites para el otorgamiento de Constancia de Posesión y por estar en proceso judicial por un tiempo indeterminado. Al respecto el Responsable de la Agencia Agraria de Carhuaz, con Oficio Nº099-2023-GRA-GRDE-DRAA/A.A.CHZ de fecha 28 de Diciembre del 2023, remite a la Dirección Regional Agraria de Ancash, para disponer el trámite de devolución al usuario.
3. La Dirección de la Oficina de Administración mediante Memorándum Nº002-2024-GRA-GRDE-DRA/OA de fecha 09 de Enero del 2024, solicita al Responsable de la Agencia Agraria Carhuaz, alcanzar un informe detallado para la devolución respectiva.
4. Con Informe Nº004-2024-GRA-GRDE-DRA/A.A.CHZ de fecha 28 de Marzo del 2024, él Responsable de la Agencia Agraria Carhuaz, detalla la Justificación para la devolución, concluyendo, que la Agencia Agraria a su cargo, no realizó la inspección solicitada para el otorgamiento de las Constancia de Posesión, recomendando finalmente la devolución del dinero al solicitante, por haberse efectuado el Depósito en la Cuenta de la Dirección Regional Agraria de Ancash.
5. La Unidad de Administración Financiera – Tesorería en el Informe Nº051-2024-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES/EJQC de fecha 05 de Agosto del 2024, informa que ha realizado la consulta sobre el tema, al CONECTAMEF con sede en la ciudad de Huaraz, donde sugiere que, para proseguir con el trámite de devolución, nuestra Entidad solicitará vía acto Resolutivo ante la Dirección General del Tesorero Público del MEF-LIMA, con los medios probatorios como recibos originales donde mencionen los importes consignados.





RD	Nº	03029456
RE	Nº	01658008

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 74 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, la Ley Nº29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el proveedor es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que, entre otras cosas, prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores; asimismo, en su literal e) del inciso 1, artículo 1º, del mismo cuerpo normativo, dispone que los consumidores tienen derecho a **la devolución de la cantidad pagada**, según las circunstancias del caso.

Que, la Ley Nº29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el proveedor es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que, entre otras cosas, prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores; asimismo, en su literal e) del inciso 1, artículo 1º, del mismo cuerpo normativo, dispone que los consumidores tienen derecho a **la devolución de la cantidad pagada**, según las circunstancias del caso.

Que, habiéndose verificado los antecedentes del Informe del Responsable de la Agencia Agraria Carhuaz y, el Informe de la Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería y Recibos de pago original, corresponde ordenar la devolución del dinero a favor de la **Sr. RAÚL RAMIREZ MENDEZ**, por el importe de **S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 SOLES)**, por desistimiento al trámite pretendido por la administrado.

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, establece que, “(..) La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años”. Habiendo verificado el pedido efectuado por la administrada no ha prescrito, debe procederse a su devolución.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ordenanza Regional Nº 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60º y 61º de la Dirección Regional Agraria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero de la **Sra. SOFIA SILVANA RAMIREZ BAILON** a favor de su señor Padre **Sr. RAÚL RAMIREZ MENDEZ** usuario de nuestra Entidad (Agencia Agraria Carhuaz), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





RD	Nº	03029456
RE	Nº	01658008

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 74 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del monto pagado mediante Recibo Ingreso 008 - Nº000161 de fecha 08 de Junio del 2023, el importe de S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a Unidad de Administración Financiera – Tesorería de la Dirección Regional Agraria de Ancash, para gestionar la devolución dispuesta, para el cual deberá Oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que de acuerdo a sus facultades proceda con el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes, Unidad de Administración Financiera-Tesorería y Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH

CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN